



Programa Renove en Polígonos industriales, parques empresariales y áreas de actividad económica de la CAPV

Programa de ayudas a inversiones en eficiencia energética y uso de energías renovables

Bases

- Año 2018 -

Ente Vasco de la Energía Alda. Urquijo 36-1ª planta 48011 BILBAO TIf: 94 403 56 00





Programa Renove en Polígonos industriales, parques empresariales y áreas de actividad económica de la CAPV. Programa de ayudas a inversiones en eficiencia energética y uso de energías renovables.

1. Objeto del programa y naturaleza de la ayuda

1.1. El Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, de conformidad con los objetivos de la Política Energética del Gobierno Vasco, tiene como misión, mediante el necesario impulso público, contribuir en el logro de una mayor eficiencia en el consumo de energía, haciendo más competitivo, sostenible y seguro su sistema energético, logrando, además, disminuir el impacto ambiental y la dependencia de recursos externos.

Euskadi cuenta con una oferta de suelo destinado a actividad económica muy heterogénea, que presenta un amplio abanico de situaciones diversas tanto en cuanto a su definición, como por sus características: desde suelos desarrollados antes de los años 70 y consolidados como áreas de actividad económica, con una importante presencia de polígonos industriales, pasando por tejidos de reciente transformación y hasta espacios en activo y con diferentes grados de ocupación.

La diversidad observada deja entrever un denominador común, potenciado sin duda por la coyuntura económica de los últimos años, como es la proliferación de naves y solares vacíos en las áreas de actividad económica, y particularmente en la mayoría de los polígonos industriales, a lo que hay que añadir la escasa o nula inversión efectuada en las zonas dotacionales y de espacios de cesión pública de los mismos, que ofrecen, en muchos casos, una imagen de degradación que dificultan, de una parte, la competitividad de las empresas existentes y, de otra parte, la consolidación de nuevas actividades en los espacios vacantes.

El impacto de esta tendencia viene a agravar, en algunos casos, situaciones que de partida ya presentaban carencias y deficiencias, tanto a nivel de urbanización, como de mantenimiento y preservación de los espacios y de las infraestructuras de servicios que los alcanzan. Similar situación se percibe en zonas de urbanización privativa que dan servicio a pabellones individuales o pabellones modulares de industria-nido.

Ante este escenario parece oportuno promover una línea de inversión pública para actuaciones puntuales, acotadas y finalistas en estos espacios de actividad económica destinada a los titulares de estas instalaciones indispensables para la actividad productiva y, específicamente, convocar un Programa Renove en Polígonos industriales, parques empresariales y áreas de actividad económica de la CAPV - Programa de ayudas a inversiones en eficiencia energética y uso de energías renovables (en adelante "programa de ayudas").

El objetivo perseguido con esta línea de inversión es múltiple:

- Afrontar las problemáticas específicas detectadas, aportando soluciones que permitan una mejor adaptación a las empresas instaladas y a aquellas que se quieran instalar, con el objetivo de conseguir la mejora cualitativa de estos espacios e incrementar su atractivo.
- Reactivar por medio de las obras ejecutadas un tejido de pequeña y micro empresa local de uno de los sectores más castigados por la crisis económica, trasladando al suelo industrial las políticas activas de rehabilitación que se están desplegando a los tejidos urbanos.
- Impulsar el asociacionismo empresarial y la colaboración entre la Administración y las empresas en la gestión y mejora de las áreas de actividad económica dirigido a promover las actuaciones objeto de actualización y mejora de estas áreas de actividad económica.

Bases (Año 2018) 1/19





Para afrontar este objetivo y con el fin de que redunde en un impacto dinamizador sobre el tejido local empresarial, este programa de ayudas establece una línea de subvenciones para impulsar la participación de Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas, Concejos, Agencias de Desarrollo, Entidades Urbanísticas de Conservación, Comunidades y/o Asociaciones de empresas, así como Empresas individuales y en colaboración, que cuenten con título jurídico suficiente y lleven a cabo, en polígonos industriales, parques empresariales o áreas de actividad, dentro del territorio de la CAPV, actuaciones de las descritas en la base 4ª de este programa de ayudas.

El programa de ayudas se enmarca dentro de los planes estratégicos impulsados por el Gobierno Vasco en el ámbito empresarial, pretendiendo, en definitiva, desarrollar una estrategia integral de desarrollo industrial que busca la mejora del posicionamiento de las empresas vascas.

1.2. El presente programa de ayudas se convoca al amparo de la Orden de 1 de agosto de 2018 de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras por la que se implanta el "Programa Renove en Polígonos industriales, parques empresariales y áreas de actividad económica de la CAPV".

En consecuencia, el presente programa de ayudas se ha diseñado con el objetivo prioritario de apoyar actuaciones e inversiones en eficiencia energética y energías renovables en polígonos industriales, parques empresariales y áreas de actividad económica de la CAPV.

- 1.3. Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa de ayudas tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido. Esta convocatoria del programa de ayudas cuenta con la existencia de crédito presupuestario suficiente en los presupuestos del Ente Vasco de la Energía, aprobados por la Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018.
- **1.4.** El presente programa de ayudas y las subvenciones que se concedan en su aplicación, son compatibles con el mercado interior, a tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estando exentas de la obligación de notificación a la Comisión establecida en el artículo 108 de dicho Tratado.

Las ayudas previstas en este programa de ayudas se enmarcan en el ámbito de los Reglamentos (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (en adelante "Reglamento 1407/2013").

- **1.5** A los efectos del presente programa de ayudas y a tenor de lo regulado el Reglamento 1407/2013:
 - Se entiende por empresa "cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación."
 - Se entiende por única empresa a todas aquellas sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
 - a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
 - b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad:
 - c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;

Bases (Año 2018) 2/19





d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

2. Beneficiarios

2.1. Podrán acceder a las subvenciones objeto de convocatoria del presente programa de ayudas Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas, Concejos, Agencias de Desarrollo, Entidades Urbanísticas de Conservación, Comunidades y/o Asociaciones de empresas, así como Empresas individuales y en colaboración, que cuenten con título jurídico suficiente y lleven a cabo, en polígonos industriales, parques empresariales o áreas de actividad, dentro del territorio de la CAPV, actuaciones de las descritas en la base 4ª de este programa de ayudas.

A tal efecto, se considerarán Polígonos Industriales, Parques Empresariales y Áreas destinadas a actividad económica, aquellos espacios recogidos en el planeamiento municipal, y calificados para el desempeño en los mismos de actividades económicas de perfil industrial, logístico, terciario, etc. No tendrán cabida en el presente programa, proyectos a ejecutar en Grandes Superficies Comerciales, Centros Comerciales, o parcelas en las que se desarrolle principalmente actividad comercial.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante "LGS") y 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (en adelante "Decreto Legislativo 1/1997"), podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, podrá realizarse mediante los medios previstos en los artículos 13.7 de la LGS y 50.6 del Decreto Legislativo 1/1997.

- **2.3.** Será requisito necesario para la calificación de sujeto beneficiario, con carácter previo a la concesión de la ayuda, así como para mantenerse en dicha condición hasta la liquidación de la subvención concedida, el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la seguridad social y, en su caso, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 2.4. No podrán tener la condición de beneficiarios:
 - a) Los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la LGS y/o en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997 ni aquellas que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incursas en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.
 - b) En cumplimiento de la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los países empobrecidos del País Vasco, las empresas cuyo objeto social o dedicación sea en todo o en parte la producción, comercialización y financiación de armas.

Bases (Año 2018) 3/19





 Las empresas que operen en uno o varios sectores de los indicados en el artículo 1 del Reglamento 1407/2013.

3. Dotación presupuestaria y plazo de presentación de las solicitudes

La dotación económica destinada a este programa de ayudas asciende a un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), según el correspondiente crédito establecido al efecto en los presupuestos del Ente Vasco de la Energía (en adelante "EVE").

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda al presente programa de ayudas comenzará el día 3 de septiembre de 2018 y finalizará en el momento de producirse el agotamiento del presupuesto destinado a este efecto.

En todo caso, con independencia de la existencia de presupuesto disponible, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda finalizará el 14 de diciembre de 2018.

Para el cómputo de plazos rige lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante "Ley 39/2015").

Se dará publicidad del agotamiento del presupuesto disponible, tanto en el BOPV como en la dirección de internet del EVE (www.eve.eus).

Las solicitudes que estuvieran ya presentadas completas y en tramitación, que no pudieran ser atendidas por agotamiento de la dotación presupuestaria asignada, serán denegadas, por tal motivo, mediante resolución del Director General del EVE.

4. Actuaciones subvencionables y cuantía de las ayudas

En el marco del presente programa de ayudas, se consideran actuaciones subvencionables aquellas actuaciones en eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables descritas en esta base 4ª, llevadas a cabo por los solicitantes en el territorio de la CAPV y exclusivamente sobre suelos clasificados como de actividad industrial, y que sean ejecutadas y facturadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2019.

Las actuaciones objeto de subvención a cargo del presente programa de ayudas serán únicamente:

- a. Renovación de instalaciones de iluminación exterior, por otras que utilicen tecnologías de alta eficiencia, si bien se deberá acreditar una reducción significativa del consumo de energía y mejora ambiental consecuente. Este tipo de proyectos podrán beneficiarse de una ayuda del 50% del coste subvencionable.
- b. Eficiencia energética de las instalaciones de potabilización y abastecimiento, sustituyendo las tecnologías obsoletas existentes por otras tecnologías más eficientes, como la incorporación de regulación electrónica de motores en depuración, abastecimiento y potabilización, el control del nivel de oxígeno en aireación, etc. Este tipo de proyectos podrán beneficiarse de una ayuda del 50% del coste subvencionable.
- c. Estudios de viabilidad para instalaciones de generación centralizada de calor y/o frío y distribución para varios usuarios. El objetivo de estos estudios será la promoción nuevas plantas de generación centralizadas de calor y/o frío, bien de tipo convencional,

Bases (Año 2018) 4/19





cogeneración, o bien de tipo renovable como es el uso de biomasa o la implementación de instalaciones de aprovechamiento geotérmico.

Las soluciones y los diseños técnicos propuestos deberán ser los más adecuados a las demandas de calor y/o frío de los emplazamientos existentes. En esta línea, es imprescindible la elaboración de un análisis de viabilidad económica en el marco y los escenarios en los que deberán desarrollarse las instalaciones.

La cuantía de la ayuda será del 70% del coste subvencionable. La ayuda estará condicionada a que el alcance, contenido y calidad del Estudio de viabilidad elaborado sea acorde al coste facturado.

d. Nuevas instalaciones de cogeneración centralizada y distribución para varios usuarios, con el objetivo de producir de forma conjunta energías eléctrica y térmica.

A tales efectos, serán subvencionables las instalaciones que realicen actividades recogidas en Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

Las actuaciones de este apartado tendrán una ayuda del 65% del coste subvencionable.

e. Instalaciones de uso de biomasa en salas de calderas centralizadas y distribución para varios usuarios, con el objetivo de generar calor para la producción de agua caliente, agua sobrecalentada o vapor y, si procede, el aprovechamiento térmico para la producción de frío.

Para acceder al presente programa de ayudas, estas instalaciones energéticas deberán tener una potencia nominal superior a 70 kW.

También, se contempla un coste de referencia base de 550 €/kW de demanda -inversión máxima por unidad de potencia demandada-, sobre el que será de aplicación un porcentaje de ayuda del 65%.

f. Salas de equipos con utilización de bombas de calor geotérmicas centralizadas y distribución para varios usuarios, con el objetivo de generar calor y/o frío.

Para acceder al presente programa de ayudas, estas instalaciones energéticas deberán tener una potencia nominal superior a 70 kW de potencia calorífica y/o frigorífica. Además, la eficiencia energética de los equipos será mayor de 4 tanto en el funcionamiento como bomba de calor (COP) como en el funcionamiento como máquina frigorífica (EER).

También, se contempla un coste de referencia base de 2.000 €/kW de demanda -inversión máxima por unidad de potencia demandada-, sobre el que será de aplicación un porcentaje de ayuda del 65%.

g. Instalaciones solares térmicas de baja temperatura centralizadas y distribución para varios usuarios, con sistemas por elementos, como colectores planos o tubos de vacío, y con el objetivo de generar calor para la producción de agua caliente con el fin de cubrir necesidades de ACS, climatización o producción de agua caliente.

Para acceder al programa de ayudas no se establece límite mínimo de superficie instalada y se contemplan como costes de referencia -inversión máxima por unidad de potencia útil instalada, o unidad de superficie útil de captación- los siguientes valores:





| Categoría | Coste de referencia €/kW (*) (€/m²) | | Ayuda s/coste de referencia % |
|------------------------|--|------------|-------------------------------------|
| Sistemas por elementos | Hasta 14 kW | 1.160 €/kW | 4504 |
| | Desde 14 kW | 1.015 €/kW | 65% |

^(*) A efectos del presente programa de ayudas, se considera la relación 0,7 kW/m² de superficie útil homologada de captación.

h. Sistemas de generación eléctrica aislados de la red, centralizadas y distribución para varios usuarios, con el objetivo de producir energía eléctrica sin conexión a la red. Las instalaciones podrán ser de tipo fotovoltaico, eólico o minihidráulico.

Para acceder al programa de ayudas no se estable límite mínimo de potencia instalada y se contemplan como costes de referencia -inversión máxima por unidad de potencia efectiva instalada- y porcentaje de ayuda, los siguientes valores:

| Tipo de instalación | Coste de referencia €/Wp o €/W | Ayuda s/coste de referencia % |
|----------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Instalación fotovoltaica | 5,5 €/Wp | |
| Instalación eólica | 11,0 €/W | 65% |
| Instalación minihidráulica | 15,0 €/W | |

i. Sistemas de generación eléctrica conectados a la red, centralizadas y distribución para varios usuarios, con el objetivo de producir energía eléctrica con conexión a la red, si bien aquélla será destinada a fines de autoconsumo y/o para su exportación a la red eléctrica a través de su correspondiente punto de conexión. Las instalaciones podrán ser de tipo fotovoltaico, eólico o minihidráulico.

Para acceder al programa de ayudas no se estable límite mínimo de potencia instalada y se contemplan como costes de referencia -inversión máxima por unidad de potencia efectiva instalada- y porcentaje de ayuda, los siguientes valores:

| Tipo de instalación | Coste de referencia €/Wp o €/W | Ayuda s/coste de referencia % |
|----------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Instalación fotovoltaica | 2,0 €/Wp | |
| Instalación eólica | 3,5 €/W | 65% |
| Instalación minihidráulica | 3,0 €/W | |

j. Puntos de recarga para vehículos eléctricos de uso público. Serán objeto de subvención los equipos y obras necesarias para la puesta en servicio de un sistema de recarga de baterías para vehículos eléctricos, de acceso público de cualquier naturaleza -Modo 3 y Modo 4; estándar IEC 61851-.

El importe máximo de la ayuda resultará de la aplicación de un porcentaje del 40% para el Modo 3 y del 70% para el Modo 4 sobre el coste de la instalación, no pudiendo superarse en ningún caso las cuantías máximas siguientes:





| Tipo de instalación | Ayuda económica máxima € | |
|--|-----------------------------|--|
| Punto de recarga en Modo 3 (7 kW≤P<40kW) | 2.000€ | |
| Punto de recarga rápida Modo 4 (P≥40kW) | 35.000€ | |

k. Planes de transporte para áreas de actividad económica como las contempladas en el presente programa de ayudas, teniendo como objetivo la orientación hacia la racionalización de la movilidad y la transferencia de viajeros del vehículo privado de baja ocupación a modos de transporte más eficientes.

Para este tipo de actuación, y con ello para obtener la condición de beneficiario, se establece como límite que la suma del colectivo implicado en el plan de movilidad elaborado para el emplazamiento específico contemplado por el plan deberá ser igual o superior a 100 empleados.

El importe máximo de la ayuda será del 50% del coste subvencionable del plan de movilidad, no pudiendo superarse en ningún caso las cuantías máximas siguientes establecidas en función del número de usuarios del colectivo afectado por el plan:

| Número de usuarios afectados por el Plan Nº empleados | Ayuda económica máxima € |
|--|-----------------------------|
| Entre 100 y 200 empleados | 10.000€ |
| Entre 201 y 1.000 empleados | 25.000€ |
| Entre 1.001 y 5.000 empleados | 37.500€ |
| Entre 5.001 y 10.000 empleados | 45.000€ |
| Más de 10.000 empleados | 50.000€ |

I. Proyectos piloto relacionados con planes de transporte para áreas de actividad económica como las contempladas en el presente programa de ayudas, teniendo como objetivo el desarrollo de experiencias piloto orientadas a probar la viabilidad de actuaciones específicas en el ámbito del transporte en áreas de actividad económica.

Para este tipo de proyectos se establece como límite que el período de prueba del proyecto no será en ningún caso superior a un año.

Para este tipo de actuación, y con ello para obtener la condición de beneficiario, se establece como límite que la suma del colectivo implicado en el plan de movilidad elaborado para el emplazamiento específico contemplado por el proyecto piloto deberá ser igual o superior a 100 empleados.

Además, en el caso de que el proyecto piloto lleve aparejado algún ingreso durante su implementación en el período de prueba, dicho ingreso será del presupuesto elegible.

Para la determinación de importe de la ayuda se distinguen dos alternativas: proyectos piloto procedentes de un plan de transporte previo y proyectos piloto nuevos que no tienen su origen en un plan de transporte. En el primer caso, el importe de la ayuda es del 60% del coste subvencionable del proyecto -el beneficiario deberá acreditar la existencia del plan de transporte-, mientras que en el segundo caso el importe de la ayuda es del 40% del coste subvencionable del proyecto.





En todo caso, las ayudas no superarán los límites de 100.000 € para proyectos con plan de transporte previo, y de 60.000 € sin plan previo.

m. Aparcamiento seguro de bicicletas. Son objeto de subvención los sistemas de aparcamiento seguro de bicicletas formados por cajones en disposición individual o modular, y destinados a usuarios de las áreas de actividad económica como las contempladas en el presente programa de ayudas.

Estos sistemas podrán estar ubicados en la vía de tránsito de las áreas de actividad o en las zonas destinadas al estacionamiento de vehículos. En cualquier caso, la ubicación concreta del sistema adoptado deberá estar justificada por su conveniencia para el uso de la bicicleta como modo de movilidad obligada.

Los sistemas tendrán una anchura máxima de 800 mm (0,8 m) por cajón de bicicleta, de manera que, bien en disposición individual, o en la forma de módulos, puedan instalarse 6 cajones en un espacio de 4.800 mm (4,8 m).

Cada cajón individual, o módulo, tendrá el espacio necesario para albergar una bicicleta y será cerrado, de modo que sólo permita el acceso al usuario que ha depositado una bicicleta.

El coste subvencionable será el correspondiente a la adquisición y montaje del sistema: conjunto de cajones con sus sistemas de cierre.

El porcentaje de ayuda es del 25% del coste subvencionable, no pudiendo superar este último el valor límite de 250 € por cajón individual o módulo.

Si el solicitante cuenta con un plan previo de movilidad urbana sostenible -municipios, mancomunidades, etc.- o con un plan previo de transporte para centros de actividad - empresas, polígonos, centros educativos, etc.-, el porcentaje de ayuda será del 40% del coste subvencionable, no pudiendo superar este último el valor límite de 400 € por cajón individual o módulo.

5. Coste subvencionable

- 5.1 A los efectos de la materialización de las actuaciones previstas por el presente programa de ayudas, los costes subvencionables serán aquellos costes de inversión necesarios para la consecución de los ahorros energéticos previstos.
- 5.2 Para las actuaciones subvencionables enmarcadas en el área de eficiencia energética apartados a, b y d de la base 4ª, se establece como límite máximo de ayuda un valor de 850 €/[tepEP/año] (ratio máximo de ayuda por tonelada equivalente de petróleo anual, expresado en unidades de energía primaria). Los ahorros energéticos serán calculados sin considerar las ventajas obtenidas de un eventual incremento de la capacidad productiva o económica.
- 5.3 No tendrá la consideración de coste subvencionable:
 - El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, así como el impuesto de matriculación y, en general, cualquier tributo.
 - Los gastos financieros consecuencia de la inversión, los de personal propio y los de adquisición de terrenos.
 - Las inversiones en la adquisición de equipos usados.
 - Inversiones en reparación, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones.
 - Estudios de mercado y auditorías energéticas.

Bases (Año 2018) 8/19





- Ninguna partida económica que pueda identificarse como gasto en obra civil, salvo en sistemas de producción de calor y/o refrigeración tipo district heating-cooling.
- Y, en general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión.

6. <u>Limitaciones generales a las subvenciones</u>

6.1 Límite del importe de las ayudas

Las actuaciones llevadas a cabo en el marco de esta convocatoria de ayudas tendrán una cuantía total y máxima de ayuda de **doscientos mil euros (200.000 €)** por beneficiario. En ningún caso se superarán los porcentajes establecidos para cada tipo de proyecto contemplado en la **base 4**ª.

6.2 Normativa europea aplicable

En el caso de que los beneficiarios tengan la consideración de empresas, según el Reglamento 1407/2013, las cuantías máximas fijadas en el presente documento pueden verse reducidas o incrementadas, en su caso, en aplicación de los límites fijados.

6.3 Régimen de compatibilidad con otras ayudas

Como regla general, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5° del Reglamento 1407/2013, las subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades privadas que tengan el mismo objeto que las recogidas en el presente documento serán compatibles mientras no superen en su conjunto el 70% del coste subvencionable. De superarse dichos límites, la ayuda concedida en virtud de este programa de ayudas se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

En el supuesto de que las ayudas provenientes de otras entidades se materializasen con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención por parte del EVE, la minoración de la cuantía de la ayuda se acordará mediante la correspondiente resolución modificativa y con carácter previo al abono de la misma.

En todo caso, las ayudas previstas por el presente programa de ayudas serán incompatibles con las que el propio EVE contempla en sus restantes programas de ayudas a inversiones en eficiencia energética y uso de energías renovables.

6.4 Subcontratación o contratación con terceros de las actividades subvencionadas

- a) Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
 - A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en el citado artículo 29.
- b) En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio del régimen de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que resulte por la naturaleza jurídica del solicitante, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Normativa en materia de Contratación Pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la

Bases (Año 2018) 9/19





entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.5 Coordinación con el programa de ayudas de la Sociedad para la Transformación Competitiva

La sociedad pública Sociedad para la Transformación Competitiva (en adelante "SPRI") pondrá en marcha, a la vez que el EVE, un programa de ayudas destinado a los mismos tipos de beneficiarios, si bien para actuaciones no contempladas por el programa de ayudas de EVE. Por ello, sin perjuicio de los mecanismos generales fijados a fin de garantizar el cumplimiento de lo fijado por el Reglamento (UE) 1407/2013 en el proceso de otorgamiento de las ayudas que por una y otra entidad se reconozcan en relación con este programa de ayudas, el EVE y la SPRI se comprometen a establecer una comunicación mutua con el fin de informar de las ayudas que vayan a otorgar a fin de no rebasar, para un mismo beneficiario, los límites cuantitativos fijados por dicho Reglamento. En el caso de que la acumulación de ayudas supere el límite establecido, se dará la opción al beneficiario respecto a cuál procederá a proponer la pertinente reducción, o renuncia, si procede, siempre dentro del cumplimiento del resto de normas fijadas en las convocatorias de ambas entidades, EVE y SPRI.

7. Gestión y procedimiento de tramitación

Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo señalado en la base 3ª anterior, en las oficinas del EVE, ó por correo certificado; en ambos casos, la dirección es la siguiente:

EVE - Ente Vasco de la Energía

Aptdo. de correos 5020 Edificio Plaza Bizkaia Alameda de Urquijo, 36 – 1ª planta, 48011 Bilbao

Indicando la referencia: Programa Renove en Polígonos Industriales - 2018

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, estuviese incompleta, o fuera defectuosa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De aportarse la documentación en dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente.

8. Solicitud de ayuda

La instancia de solicitud de ayuda y la documentación técnico-administrativa que debe acompañarla, deberá presentarse en la dirección indicada en la base 7ª y dentro del plazo de solicitud de ayuda previsto en la base 3ª. Igualmente, deberá adjuntarse, en formato digital, toda la documentación (CD, USB,...).

Bases (Año 2018) 10/19





Para realizar la solicitud de ayuda, para cada tipo de proyecto, habrá que formalizar, cumplimentar exhaustivamente y aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

a. Documentación administrativa

Personas jurídicas y Asociaciones de Empresas

- ✓ Anexo I-1. Solicitud de ayuda económica 2018 Datos del solicitante.
- ✓ Anexo I-2. Documentación técnico-administrativa. Junto a este anexo, deben adjuntarse los siguientes documentos:
 - Copia del DNI del firmante (representante legal).
 - Copia del CIF.
 - Documento que acredite, a través de un medio válido en derecho, la legitimidad del solicitante para actuar sobre el Polígono Industrial, Parque Empresarial o Área de Actividad Económica.
 - Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.
 - Copia de la escritura, estatutos o acto de constitución.
 - Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el beneficiario deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, se abonará la subvención comprometida.
 - Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
 - Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- ✓ Anexo II, declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante, a fecha de solicitud.
- ✓ Anexo III, declaración de ayudas solicitadas y/o otorgadas, a fecha de solicitud. Este documento debe cumplimentarse incluso en el caso de que no haya existido ningún otro tipo de ayuda solicitada u otorgada.
 - En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.
- ✓ Anexo IV, Declaración responsable relativa a ayudas de minimis, a fecha de solicitud.

<u>Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas, Juntas Administrativas y</u> Concejos

- ✓ Anexo I-1. Solicitud de ayuda económica 2018 Datos del solicitante.
- ✓ Anexo I-2. Documentación técnico-administrativa. Junto a este anexo, deben adjuntarse siguientes documentos:
 - Copia del DNI del firmante (representante legal).
 - Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo.
 - Copia del CIF.
 - Documento que acredite, a través de un medio válido en derecho, la legitimidad del solicitante para actuar sobre el Polígono Industrial, Parque Empresarial o Área de Actividad Económica.
 - Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el beneficiario deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, se abonará la subvención comprometida.
 - Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
 - Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- ✓ Anexo II, declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante, a fecha de la solicitud.

Bases (Año 2018) 11/19





✓ Anexo III, declaración de ayudas solicitadas y/o otorgadas, a fecha de solicitud. Este documento debe cumplimentarse incluso en el caso de que no haya existido ningún otro tipo de ayuda solicitada u otorgada.

En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.

Agencias de Desarrollo, Entidades Urbanísticas de Conservación y Comunidades y/o Asociaciones de empresas

- ✓ Anexo I-1. Solicitud de ayuda económica 2018 Datos del solicitante.
- ✓ Anexo I-2. Documentación técnico-administrativa. Junto a este anexo, deben adjuntarse los siguientes documentos:
 - Copia del DNI del firmante (representante legal).
 - Copia del acta de nombramiento de la presidencia o representante legal.
 - Copia del CIF.
 - Documento que acredite, a través de un medio válido en derecho, la legitimidad del solicitante para actuar sobre el Polígono Industrial, Parque Empresarial o Área de Actividad Económica.
 - Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el beneficiario deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, se abonará la subvención comprometida.
 - Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
 - Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- ✓ Anexo II, declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante, a fecha de la solicitud.
- ✓ Anexo III, declaración de ayudas solicitadas y/o otorgadas, a fecha de solicitud. Este documento debe cumplimentarse incluso en el caso de que no haya existido ningún otro tipo de ayuda solicitada u otorgada.

En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.

b. Documentación técnica

Además, los distintos tipos de solicitantes indicados y, en función de la actuación para la que se solicita la ayuda, deberán presentar la siguiente documentación:

- ✓ Memoria descriptiva técnico-económica de la situación actual y de la situación propuesta, indicando tanto las fechas de inicio y finalización del proyecto, como la justificación del ahorro energético previsto.
 - En el caso de instalaciones solares térmicas para las que sí sea aplicable el CTE, y sólo para el caso de ampliación de las instalaciones por encima de lo exigido por dicha normativa, la memoria técnica deberá incluir el correspondiente cálculo de la ampliación y sus resultados.
- ✓ Croquis de la zona, indicando las zonas afectadas por la actuación propuesta.
- Para todas las instalaciones de uso de energías renovables, deben aportarse las especificaciones técnicas del fabricante del equipo de generación energética (copia de la documentación técnica proporcionada por el fabricante).
- Oferta desglosada detallada por partidas de la empresa adjudicataria. No se admitirá ninguna oferta (presupuesto) con partidas económicas agregadas, haciendo imposible la distinción de las partidas económicas relevantes de la instalación energética.

Bases (Año 2018) 12/19





- ✓ Justificación del ahorro energético previsto. Este documento será un resumen de los datos técnicos y económicos derivados de la actuación objeto de subvención por el presente programa de ayudas. De forma detallada deben mostrarse los resultados energético-económicos de la situación actual y futura, explicitando el ahorro económico, ahorro energético y el período de retorno de la inversión presentada para llevar a cabo la actuación energética.
- Copia de la hoja del proyecto sellada por industria para el caso de instalaciones solares térmicas de potencia térmica superior a 70 kW.
- ✓ Declaración de cumplimiento del REEAE (Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias R.D. 1890/2008) para los proyectos de alumbrado público.
- Calificación energética del proyecto y justificación de la calificación energética para los proyectos de alumbrado público (según REEAE).
- ✓ En el caso de disponer de Plan de transporte previo a la actuación de movilidad sostenible, adjuntar copia del mismo.

El EVE podrá recabar del solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para el correcto análisis de la solicitud de ayuda, la resolución y, finalmente, la concesión de la misma.

9. Resolución, comunicación y publicidad

La Resolución de las solicitudes de ayuda se realizará mediante un procedimiento de concurrencia sucesiva, de modo que los expedientes se examinarán y tramitarán conforme al orden de presentación de las solicitudes y se resolverán en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas.

El Director General del EVE resolverá y comunicará, mediante los medios que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante "Ley 39/2015"), al solicitante en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda (artículo 21.2 de la Ley 39/2015). Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender estimada su solicitud de subvención, en los términos establecidos en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015. Asimismo, en el caso de proyectos en colaboración, se indicará también la identidad de las entidades beneficiarias integrantes de la Agrupación o Asociación de empresas, responsable del proyecto e importe de la subvención global asignado a cada integrante.

En la resolución se determinará la acción objeto de la ayuda, el importe de la ayuda, aquellos otros aspectos juzgados de interés y, en su caso, los motivos de denegación.

Contra la resolución que agota la vía administrativa los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General del EVE en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante "Ley 29/1998").

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la normativa subvencional para ser beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda en los

Bases (Año 2018) 13/19





términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (artículos 19.4 de la LGS y 49.2 del Decreto Legislativo 1/1997).

Finalmente, a la finalización del programa de ayudas y de conformidad con lo recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante "Ley 19/2013"), el EVE procederá a publicar en el BOPV y en su Portal de Transparencia las subvenciones otorgadas en virtud de este programa de ayudas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

10. Abono de las ayudas

No podrán recibir el abono de la ayuda aquellas entidades que tengan pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza, concedidas por la Administración General e Institucional de la CAPV, sus Órganos Autónomos y/o el EVE.

En tal circunstancia, procederá conocer y analizar si la obligación de reintegro devengada se encuentra en período voluntario de abono o en vía ejecutiva.

El abono de la subvención, por el EVE, se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario, una vez concluido el proyecto identificado en su correspondiente solicitud de ayuda, y previa presentación al EVE de la documentación justificativa que permita comprobar tanto la realización de las actividades subvencionadas como los gastos realizados.

Para realizar la solicitud de abono, para cada tipo de proyecto, habrá que formalizar, cumplimentar exhaustivamente y aportar obligatoriamente la siguiente documentación justificativa:

a. Documentación administrativa

Personas jurídicas y Asociaciones de Empresas

- Anexo VII, Declaración responsable de cumplimiento normativo por el beneficiario, a fecha de la justificación.
- Anexo VIII, declaración de ayudas solicitadas y/o otorgadas, a fecha de la justificación. Este documento debe cumplimentarse incluso en el caso de que no haya existido ningún otro tipo de ayuda solicitada u otorgada.
 - En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos **a fecha de la justificación**.
- ✓ Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- ✓ Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- ✓ Anexo IX, Declaración responsable relativa a ayudas de minimis a fecha de justificación.

<u>Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas, Juntas Administrativas y Concejos</u>

- Anexo VII, Declaración responsable de cumplimiento normativo por el beneficiario, a fecha de la justificación.
- ✓ Anexo VIII, declaración de ayudas solicitadas y/o otorgadas, a fecha de la justificación. Este documento debe cumplimentarse incluso en el caso de que no haya existido ningún otro tipo de ayuda solicitada u otorgada.
- En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de la justificación.
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.





✓ Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

Agencias de Desarrollo, Entidades Urbanísticas de Conservación y Comunidades y/o Asociaciones de empresas

- ✓ Anexo VII, Declaración responsable de cumplimiento normativo por el beneficiario, a fecha de la justificación.
- ✓ Anexo VIII, declaración de ayudas solicitadas y/o otorgadas, a fecha de la justificación. Este documento debe cumplimentarse incluso en el caso de que no haya existido ningún otro tipo de ayuda solicitada u otorgada.
- ✓ En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos **a fecha de la justificación**.
- ✓ Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

b. Documentación técnica

Además, los distintos tipos de solicitantes indicados y, en función de la actuación para la que se solicita la ayuda, deberán presentar la siguiente documentación de justificación de la inversión:

- ✓ Anexo VI. Comunicación de finalización del proyecto y puesta en marcha.
 - Facturas detalladas (copias auténticas) justificativas de la inversión realizada, fechadas entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, las cuales deberán estar emitidas al que ostente la condición de beneficiario, tal y como se indica en la base 2.1.
 - Para todo proyecto que haya requerido la emisión de más de diez (10) facturas, deberá presentarse, junto a las facturas, un cuadro resumen con el detalle del listado completo de las facturas, indicando, al menos, el proveedor, la fecha, el número de factura y la base imponible.
 - Para todo proyecto que haya requerido la emisión de facturas relativas a certificaciones de obra, deberán aportarse: 1) conjunto de facturas-certificaciones emitidas, 2) conjunto de resúmenes de certificaciones relativas a cada factura-certificación emitida, y 3) conjunto de detalles de evolución de partidas ejecutadas de acuerdo con cada certificación emitida (resumen y factura).
 - Fotografías en color de los principales componentes de la actuación energética objeto de ayuda. Las fotografías han de mostrar tanto la situación inicial, antes de la ejecución de la actuación, como la situación final.
 - Para Estudios de viabilidad, copia del informe final (que deberá incluir un apartado específico de síntesis y conclusiones) el cual deberá contener una descripción básica del emplazamiento estudiado, así como un resumen, en forma de cuadro, que recoja las actuaciones en eficiencia energética analizadas y/o uso de energías renovables, inversiones necesarias, ahorros energéticos y económicos anuales esperados, así como el retorno de la inversión de cada actuación.
 - Para Planes de transporte para áreas de actividad económica, copia del informe final (que deberá incluir un apartado específico de síntesis y conclusiones) el cual deberá contener una descripción básica del emplazamiento estudiado, así como un resumen, en forma de cuadro, que recoja las actuaciones en eficiencia energética analizadas y/o uso de energías renovables, inversiones necesarias, ahorros energéticos y económicos anuales esperados, así como el retorno de la inversión de cada actuación.
 - Si la instalación de energías renovables para la producción eléctrica y está conectada a la red, es necesaria una copia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión (CIBT.1), o del acta de puesta en marcha.

Bases (Año 2018) 15/19





- En el caso de **Puntos de recarga para vehículos eléctricos de uso público**, debe aportarse una memoria descriptiva de la obra realizada.
- En el caso de **Puntos de recarga para vehículos eléctricos de uso público**, debe aportarse una copia del contrato de suministro de electricidad con la compañía eléctrica comercializadora o gestor de recarga que suministra el servicio de recarga.
- Para Proyectos piloto relacionados con planes de transporte para áreas de actividad económica, copia del informe final de resultados (que deberá incluir un apartado específico de síntesis y conclusiones) el cual deberá contener una descripción básica del emplazamiento estudiado, así como un resumen, en forma de cuadro, que recoja la justificación de los ahorros energéticos o el grado de sustitución de productos de origen petrolífero obtenido.
- En el caso de **Aparcamiento seguro de bicicletas**, debe aportarse una memoria descriptiva de la actuación realizada, incluyendo las características del sistema a la fecha de justificación de la inversión, como número de bicicletas disponibles, número de anclajes, etc.

La fecha límite para la entrega de la documentación anteriormente indicada será el día 15 de diciembre de 2019.

El plazo otorgado para la entrega completa de la documentación justificativa no será, en ningún caso, objeto de ampliación o prórroga por parte del EVE.

Una vez recibida la documentación exigida se procederá a su análisis. Si la valoración de la documentación aportada resultase positiva, se procederá al abono de la ayuda por parte del EVE. Si una vez contrastada la documentación justificativa presentada, se advirtiera que el importe de subvención final debiera ser inferior al inicialmente otorgado, se procederá a incoar un expediente de revocación parcial de la ayuda. Si, por el contrario, se diera alguna de las siguientes circunstancias:

- No aportarse en plazo la totalidad de la documentación exigida;
- No acreditarse la ejecución de la actuación objeto de subvención y su facturación correspondiente entre 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2019;
- Incumplir cualesquiera otras de las condiciones recogidas en estas bases y/o de la normativa establecida en materia subvencional;

el EVE procederá a incoar un expediente de revocación total de la ayuda.

La solicitud de abono y la aportación de la documentación se realizará, por el beneficiario, en un único acto y de manera completa. De este modo, si la solicitud de pago realizada estuviese incompleta, fuera defectuosa, o hubiera sido presentada por correo postal o de manera presencial, se otorgará al beneficiario, mediante el correspondiente escrito de solicitud de subsanación, un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de subsanación por parte del beneficiario de la ayuda (artículo 68 de la Ley 39/2015).

La documentación justificativa se presentará, en las oficinas del EVE ó se enviará por correo <u>certificado</u>, a la siguiente dirección:

EVE - Ente Vasco de la Energía

Apartado de correos 5020 Edificio Plaza Bizkaia Alameda de Urquijo, 36 – 1ª planta 48011 Bilbao

Indicando la referencia: nº de expediente y Programa Renove en Polígonos Industriales - 2018

11. Inspecciones

Con posterioridad a la emisión de una resolución de otorgamiento de subvención, el EVE podrá realizar "in situ" una inspección, en la que se tomarán fotos representativas de la instalación afectada por la actuación subvencionada, con el único objetivo de comprobar la efectiva ejecución

Bases (Año 2018) 16/19





de la inversión objeto de la ayuda. En cualquier caso, en la inspección podrá ser solicitada toda aquella documentación que sea necesaria para el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Los beneficiarios cuya actuación sea objeto de inspección recibirán comunicación previa por parte del EVE. Aquellos beneficiarios que reciban comunicación previa de realización de inspección por parte del EVE tienen la obligación de facilitar la misma.

Si una vez comunicado por el EVE al beneficiario la intención de realizar "in situ" la inspección para la comprobación efectiva de la ejecución de la inversión objeto de la ayuda, dentro de las dos semanas siguientes a la comunicación, y por causas ajenas al EVE esta no pudiera realizarse, se notificará por escrito al beneficiario que dispone de quince (15) días hábiles para fijar una nueva fecha y facilitar la inspección. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total del importe de la ayuda.

Una vez contrastada la información tomada durante la inspección con la documentación presentada en la solicitud y su justificación de proyecto finalizado, si se concluyera que el importe de subvención inicialmente otorgado debiera ser inferior o no procediese otorgar subvención, el EVE procederá a incoar un expediente de revocación parcial o total de la ayuda y, en su caso, a solicitar el reintegro parcial o total de la ayuda, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que pudieran corresponder.

12. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a. Las estipuladas en los artículos 14 y 46 de la LGS y el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997.
- b. Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince (15) días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución, así como las de la presente convocatoria.
- c. Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- d. Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.
- e. Comunicar al EVE la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración o Ente tanto público como privado.
- f. Ejecutar las actuaciones cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por organismo competente. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable.
- g. Mantener la instalación en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un plazo mínimo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de abono, por el EVE, de la ayuda.
 - Si en casos excepcionales, en los que no habiéndose cumplido el plazo de cinco (5) años citado, el beneficiario optase por enajenar las instalaciones y equipos objeto de la ayuda a un tercero, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha

Bases (Año 2018) 17/19





inversión ha sido objeto del apoyo por parte del EVE a través del Programa Renove en Polígonos industriales, parques empresariales y áreas de actividad económica de la CAPV - Programa de ayudas a inversiones en eficiencia energética y uso de energías renovables 2018, y que el adquirente asume el compromiso de destinar los bienes al fin concreto por el que se concedió la ayuda y a mantener la instalación en correcto estado de funcionamiento en el territorio de la CAPV, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total de la ayuda.

En su caso, dicha enajenación deberá ser informada al EVE, en un plazo máximo de un mes desde la firma del documento contractual.

- h. En caso de enajenación de las instalaciones y/o equipos objeto de la ayuda a un tercero, el beneficiario de la ayuda, además de acreditar el compromiso del adquiriente de destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la ayuda y a mantenerlo en correcto estado de funcionamiento durante el plazo reseñado, se compromete a asumir en caso de inobservancia del comprador, la obligación de reintegrar la ayuda percibida.
- i. El beneficiario se compromete, a solicitud del EVE, a informar de la evolución de los resultados energéticos registrados y a permitir su divulgación.
- j. Comunicar al EVE la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- k. Facilitar cuanta información le sea requerida por el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
- I. Todas las acciones de comunicación y promoción que se realicen referentes al proyecto subvencionado, bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual, deberán contener referencia expresa al hecho de que dicho proyecto ha sido subvencionado dentro del Programa Renove en Polígonos industriales, parques empresariales y áreas de actividad económica de la CAPV Programa de ayudas a inversiones en eficiencia energética y uso de energías renovables 2018.
- m. Poner a disposición del EVE la información derivada del proyecto que se haya ejecutado y subvencionado, al objeto de difundir sus resultados, de manera conjunta.

13. Incumplimientos y reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la LGS. Y cuando deba reintegrarse de forma parcial se estará a los criterios de graduación estipulados en el artículo 37.2 de la citada LGS.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento a la revocación de la misma y a la obligación de reintegrar al EVE las ayudas y los intereses de demora, conforme a lo dispuesto al respecto en el Decreto Legislativo 1/1997, así como el Titulo II del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la CAPV y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

La incoación y resolución de los expedientes de revocación, y en su caso reintegro, parcial o total de las ayudas corresponderán al Director General del EVE.

Bases (Año 2018) 18/19





14. Cláusula de información a los solicitantes

El EVE, con domicilio en el edificio Plaza Bizkaia, C/ Alameda de Urquijo, 36 - 1ª Planta, 48011, Bilbao, informa de que los datos personales que el beneficiario proporcione, o que se generen posteriormente, serán incorporados a ficheros de los que el EVE es responsable. Los datos serán tratados con la finalidad del análisis y gestión de su solicitud y, en su caso, de la ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de la eventual concesión de la ayuda objeto de la solicitud, así como para el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los beneficiarios podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, reconocidos en la normativa de protección de datos, poniéndose en contacto, por escrito, con el EVE, y remitirlo a la dirección indicada en el párrafo anterior, acreditando debidamente su identidad.

Todo beneficiario se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la gestión y, en su caso, posterior ejecución del proyecto indicado en la solicitud, habrá informado a tal persona física/jurídica del contenido de lo previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE, sin que el EVE deba realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, se compromete a comunicar al EVE las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

15. <u>Disposiciones finales</u>

- 1. La decisión del EVE es de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente en materia de subvenciones gestionadas por el EVE es la contencioso-administrativa.
- 2. El EVE se reserva el derecho de uso de las imágenes obtenidas de las instalaciones objeto de ayudas provenientes del presente programa de ayudas.
- 3. La presencia de errores y/o faltas en la documentación e información aportada por el beneficiario y que afecte directamente a la determinación de la cuantía de la ayuda a otorgar por el EVE, no en cuanto a su correcta tramitación, será responsabilidad única del beneficiario. Por ello, en ningún caso, el incremento del gasto efectivo incurrido respecto del tenido en consideración en el momento de la concesión de la ayuda, determinará la revisión al alza del importe de la misma.
- 4. Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases se sujetan a lo dispuesto en:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
 - Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco;
 - Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis;
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
 - Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y
 - Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Bases (Año 2018) 19/19





Programa Renove en Polígonos industriales, parques empresariales y áreas de actividad económica de la CAPV Programa de ayudas a inversiones en eficiencia energética y uso de energías renovables

- Año 2018 -

Anexos

| Anexo | I.1 | Solicitud de ayuda económica 2018. Datos del solicitante |
|--------|-----------|--|
| Anexo | 1.2 | Documentación técnico-administrativa |
| Anexo | II | Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante, a fecha de la solicitud |
| Anexo | III | Declaración de ayudas solicitadas y/o otorgadas, a fecha de la solicitud |
| Anexo | IV | Declaración responsable relativa a ayudas de minimis, a fecha de la solicitud |
| Anexos | V.1 a V.8 | Datos técnicos de proyectos de eficiencia energética y de energías renovables |
| Anexo | VI | Comunicación de finalización de proyecto y puesta en marcha |
| Anexo | VII | Declaración responsable de cumplimiento normativo por el beneficiario, a fecha de la justificación |
| Anexo | VIII | Declaración de ayudas solicitadas y/o otorgadas, a fecha de la fustificación |
| Anexo | IX | Declaración responsable relativa a ayudas de minimis, a fecha de la justificación |